



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Fran-

instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 5 DE ENERO DEL 2018. NUM. 34,534

Sección A

<u>Dirección de Niñez,</u> <u>Adolescencia y Familia</u> DINAF

ACUERDO EJECUTIVO No. 86-2017

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 13 de diciembre de 2017

LA DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA

CONSIDERANDO (1): Que conforme al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014, de fecha 06 de junio de 2014, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), será coordinada por la Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO (2): Que entre las atribuciones de la DINAF está el de Ejercer la Tutoría Legal a falta de las y los padres o representantes legales de las niñas y niños o por calificada amenaza a la vulneración de los derechos de los mismos; asimismo, Tutelar el Proceso Legal de Adopciones de niñas y niños.

CONSIDERANDO (3): Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor(a) Público(a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquélla ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

DIRECCIÓN DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA DINAF

Acuerdos Ejecutivos Nos. 86-2017, 87-2017

A. 1 - 4

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

CONSIDERANDO (4): Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante,

la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO (7): Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 83-2017 de fecha 6 de diciembre del año 2017, se delegó en la ciudadana TERESA MARÍA GODOY ROMERO, Oficial Jurídico II de esta Dependencia, la Jefatura de la Oficina Regional Norte de esta Dependencia, con las atribuciones y funciones inherentes al cargo, en el período comprendido del 7 al 15 de diciembre del año 2017.

CONSIDERANDO (8): Que la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), brinda atención de emergencia las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, en todas sus oficinas regionales a nivel nacional, esto con el fin de cumplir su función de tutora legal a falta de las y los padres o representantes legales de las niñas, niños y adolescentes o por calificada amenaza a la vulneración de los derechos de los mismos.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 8, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 27, 30, 27, 92 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 7 y 17 del Decreto Ejecutivo PCM- 27-2014 del 06 de junio de 2014; 1, numeral 1), del Acuerdo Ejecutivo No. 64-2014 emitido por esta Dirección el 24 de noviembre de 2014, publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de febrero del año 2015, reformado mediante Acuerdos Ejecutivo Número 585-2015 de fecha 1 de septiembre del año 2015, publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 24 de noviembre del año 2015 y Acuerdo Ejecutivo Número 62-2017 de fecha 15 de agosto del año 2017, publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 9 de septiembre del año 2017 y artículo 24 párrafo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA

PRIMERO: Ampliar el período de vigencia del Acuerdo Ejecutivo Número 83-2017 de fecha 6 de diciembre del año 2017, mediante el cual se le delega en la ciudadana TERESA MARÍA GODOY ROMERO, Oficial Jurídico II de ésta Dependencia, la Jefatura de la Oficina Regional Norte, con las atribuciones y funciones inherentes al cargo, del período comprendido del 7 al 15 de diciembre del año 2017, hasta el 17 de diciembre del presente año.

SEGUNDO: La delegada será responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LOLIS MARÍA SALAS MONTES Directora Ejecutiva

MÓNICA HIDALGO WELCHEZ Secretaria General



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

> Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956 Administración: 2230-3026 Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE ENERO DEL 2018 No. 34,534

<u>Dirección de Niñez,</u> <u>Adolescencia y Familia</u> <u>DINAF</u>

ACUERDO EJECUTIVO No. 87-2017

Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, 13 de diciembre de 2017

LA DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA

CONSIDERANDO (1): Que conforme al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014, de fecha 06 de junio de 2014, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), será coordinada por la Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO (2): Que entre las atribuciones de la DINAF está el de Ejercer la Tutoría Legal a falta de las y los padres o representantes legales de las niñas y niños o por calificada amenaza a la vulneración de los derechos de los mismos; asimismo, Tutelar el proceso legal de Adopciones de niñas y niños.

CONSIDERANDO (3): Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor(a) Público (a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO (4): Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma

de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO (7): Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 84-2017 de fecha 6 de diciembre del año 2017, se delegó en la ciudadana REYNA ISABEL MATAMOROS GALVEZ, Oficial Juridico II de esta Deperidencia, las funciones que correspondan al Coordinador de Servicios Legales de esa Oficina Regional conforme a los Artículos 4 y 5 del Acuerdo 64-2014 del 24 de noviembre de 2014, emitido por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia y que fuera publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 13 de

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE ENERO DEL 2018 No. 34,534 La Gaceta

febrero de 2015, por un período comprendido del 7 al 15 de diciembre del año 2017.

CONSIDERANDO (8): Que la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), brinda atención de emergencia las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, en todas sus oficinas regionales a nivel nacional, esto con el fin de cumplir su función de tutora legal a falta de las y los padres o representantes legales de las niñas, niños y adolescentes o por calificada amenaza a la vulneración de los derechos de los mismos.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 8, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 27, 30, 27, 92 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 7 y 17 del Decreto Ejecutivo PCM- 27-2014 del 06 de junio de 2014; 1, numeral 1), del Acuerdo Ejecutivo No. 64-2014 emitido por esta Dirección el 24 de noviembre de 2014, publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de febrero del año 2015, reformado mediante Acuerdos Ejecutivo Número 585-2015 de fecha 1 de septiembre del año 2015 publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 24 de noviembre del año 2015, y Acuerdo Ejecutivo Número 62-2017 de fecha 15 de agosto del año 2017, publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 9 de septiembre del año 2017 y artículo

24 párrafo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA

PRIMERO: Ampliar el período de vigencia del Acuerdo Ejecutivo Número 84-2017 de fecha 6 de diciembre del año 2017, mediante el cual se le delega a la ciudadana REYNA ISABEL MATAMOROS GALVEZ, Oficial Jurídico II de esta Dependencia, las funciones que correspondan al Coordinador de Servicios Legales de esa Oficina Regional conforme a los Artículos 4 y 5 del Acuerdo 64-2014 del 24 de noviembre de 2014 emitido por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia y que fuera publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 13 de febrero de 2015, por un período comprendido del 7 al 15 de diciembre del año 2017 hasta el 17 de diciembre del presente año.

SEGUNDO: La delegada será responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LOLIS MARÍA SALAS MONTES

Directora Ejecutiva

MÓNICA HIDALGO WELCHEZ

Secretaria General

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE ENERO DEL 2018 No. 34,534

Sección "B"



Comisión Nacional de Bancos y Seguros Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No. 1178 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el once de diciembre de dos mil diecisiete, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; RIGOBERTO OSORTO, Superintendente de Pensiones y Valores, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice: "... 4. Asuntos de la Gerencia de Estudios: literal a)... RESOLUCIÓN GES No.1037/11-12-2017.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, CONSIDERANDO (1): Que COMPAÑÍA FINANCIERA, SA (COFISA) presentó ante la Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros escrito titulado: "Solicito autorización para aumentar el capital social de Compañía Financiera S.A. (COFISA) y reformar su escritura constitutiva y estatutos sociales. El trámite" Suscrito por el Licenciado Ramón Zúniga Ugarte, en su condición de Apoderado Legal de dicha Sociedad Financiera, tendente a que se le autorice a su representada incrementar el capital social con el que cuenta en la actualidad de Doscientos **Veinte Millones de Lempiras Exactos (L 220,000,000.00)** a Trescientos Millones de Lempiras Exactos (L 300,000,000.00), que equivale a un incremento de Ochenta Millones de Lempiras Exactos (L 80,000,000.00), mediante capitalización de utilidades retenidas al 31 de diciembre de 2016; y a su vez reformar la Cláusula Quinta de la Escritura de Constitución y el Capítulo III - Artículo 3 de los Estatutos Sociales relacionados con el incremento de capital social; asimismo, modificar por adición de los referidos Estatutos, lo relativo a la exclusión o retiro de uno o más socios, contenidos en el Capítulo XV.- CONSIDERANDO (2):

Que la solicitud de mérito se fundamenta en lo establecido en los artículos 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero, los cuales refieren que toda modificación de la escritura pública de constitución y de los estatutos de las instituciones sujetas a dicha Ley, así como los aumentos o reducciones de capital, requieren la autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. El aumento de capital por la suma de Ochenta Millones de Lempiras Exactos (L80,000,000.00), y las reformas acordadas a la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales, fueron aprobados en Acta I-2017 de la Sesión de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de COFISA, celebrada el 15 de marzo de 2017, rectificado y ratificado en el Acta Número II-2017 correspondiente a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de dicha Institución Financiera, realizada el 19 de mayo de 2017. CONSIDERANDO (3): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución GES No. 171/13-03-2017 de fecha 13 de marzo de 2017, resolvió no objetar a COFISA, el proyecto de distribución de Utilidades así: a) Distribución de dividendos en efectivo por Veinte Millones de Lempiras Exactos (L20,000,000.00), y b) Distribución de dividendos en acciones por un monto de Ochenta Millones de Lempiras (L80,000,000.00), dividendos que totalizan Cien Millones de Lempiras Exactos (L 100,000,000.00), provenientes de las utilidades retenidas al 31 de diciembre de 2016; de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión del Consejo de Administración, contenido en el Acta Número 1-2017, celebrada el 27 de enero de 2017. Para efectos de concretizar el aumento de capital, derivado de la distribución de dividendos en acciones antes referida, la peticionaria requiere la autorización respectiva de este Órgano Supervisor, aspecto que está siendo cumplimentado con la presente solicitud. CONSIDERANDO (4): Que de la evaluación efectuada a la documentación presentada por COFISA se efectuaron requerimientos de subsanación notificados por la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, de los cuales, la Institución peticionaria presentó el 14 de agosto de 2017, escrito titulado: "Cumplimiento de Resolución adoptada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros No. SEGSE-NE-559/2017.-Se acompaña proyecto de Reformas de Escritura de

Constitución Social con las subsanaciones requeridas y certificación aprobación", posteriormente, presentaron el 24 y 30 de octubre de 2017 los escritos: "Se subsana proyecto de reformas en la solicitud relacionada con autorización para aumentar el capital social de Compañía Financiera, S.A., (COFISA) y reformar su escritura constitutiva y estatutos sociales. - El trámite.-Se acompaña manual" y "Se presenta apéndice a escrito de subsanación presentado en proyecto de reforma en la solicitud relacionada con autorización para aumentar el capital social de Compañía Financiera, S.A. (COFISA) y reformar su Escritura Constitutiva y Estatutos Sociales.-El Trámite". Dando respuesta definitiva a los requerimientos notificados por este Ente Supervisor. CONSIDERANDO (5): Que de conformidad con el Balance General de COFISA, con cifras al 31 de julio de 2017 cuenta con Activos Totales por L 1,641,714,271.76 Pasivos por L 1,206,508,856.58, Patrimonio por L 435,205.415.18, Capital Social de L 220,000,000.00, Reservas de Capital de L 1,626,379.00, Resultados de Ejercicios Anteriores por 90,483,620.76, y Resultados del Ejercicio por un monto de L 105,841,885.50. Por su parte, el aumento de capital social para el cual se solicita autorización, se plantea realizarlo mediante capitalización de Utilidades Retenidas al 31 de diciembre de 2016, por Ochenta Millones de Lempiras Exactos (L 80,000,000.00), dichas utilidades registran al 31 de julio de 2017 Resultados de Ejercicios Anteriores por L 90,483,620.76, monto que resulta suficiente para efectuar el referido incremento de capital social. CONSIDERANDO (6): Que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, mediante información del 5 de septiembre de 2017, refiere que derivado del último examen practicado con cifras al 30 de abril de 2017, COFISA no mantiene ajustes pendientes de registro que pudieran afectar su solvencia. Por su parte, la peticionaria al 31 de julio de 2017, presenta un índice de Adecuación de Capital Ajustado de 34.32%, el cual se incrementa a 40.89% una vez emitidas las acciones comunes nominativas por los Ochenta Millones de Lempiras Exactos (L 80,000,000.00). CONSIDERANDO (7): Que la Dirección de Asesoría Legal mediante dictamen de fecha 20 de noviembre de 2017, señala que el Abogado Ramón Zúniga

Ugarte, en su condición de Apoderado Legal de COMPAÑÍA FINANCIERA, S.A. subsanó los requerimientos efectuados por este Ente Supervisor. CONSIDERANDO (8): Que mediante Memorando GESGE-DT-99/2017 de fecha 27 de 2017, la Gerencia de Estudios se permite recomendar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorizar a COMPAÑÍA FINANCIERA, S.A. (COFISA) aumentar su capital social de Doscientos Veinte Millones de Lempiras Exactos (L 220,000,000.00) a Trescientos Millones de Lempiras Exactos (L 300,000,000.00), un incremento de Ochenta Millones de Lempiras Exactos (L 80,000,000.00), mediante capitalización de utilidades retenidas al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior en virtud que, de conformidad con el informe emitido por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, revela que derivado del último examen practicado por esa Superintendencia, COFISA no mantiene ajustes pendientes de registro que pudieran afectar las utilidades sujetas a capitalización, asimismo, el análisis efectuado por la Gerencia de Estudios, con base a los Estados Financieros remitidos por la propia institución con cifras al 31 de julio de 2017, determinó que la peticionaria, registra un monto de Resultados de Ejercicios Anteriores por L 90,483,620.76, el que resulta suficiente para cubrir el incremento de capital social propuesto. A su vez, autorizar las reformas de la Cláusula Quinta de la Escritura de Constitución y el Capítulo III - Artículo 3 de los Estatutos Sociales derivados del incremento de capital social; así como del Capítulo XV.- Exclusión o Retiro de los Socios, en los artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, derivados de las reforma a la Ley del Sistema Financiero contenidas en el Decreto Legislativo 160-2016. Lo anterior con base, en el dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal de fecha 20 de noviembre de 2017 donde se señala que COFISA subsanó los requerimientos efectuados mediante providencia de este Ente Supervisor del 29 de septiembre de 2017. CONSIDERANDO (9): Que con fundamento en los dictámenes emitidos por la Gerencia de Estudios y Dirección de Asesoría Legal, así como la información emitida por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, es procedente autorizar el incremento de capital social y las reformas a la Escritura Social de COFISA, derivado del

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE ENERO DEL 2018 No. 34,534

incremento de capital de que se ha hecho mérito. POR TANTO: Con fundamento en los artículos 6, 8 y 13, numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 9, 10, 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero; 169, 240, 243 y 246 del Código de Comercio; RESUELVE: 1. Autorizar a COMPAÑÍA FINANCIERA, S.A. (COFISA) aumentar su capital social de Doscientos Veinte Millones de Lempiras Exactos (L 220,000,000.00) a Trescientos Millones de Lempiras Exactos (L 300,000,000.00), un incremento de Ochenta Millones de Lempiras Exactos (L 80,000,000.00), mediante capitalización de utilidades retenidas al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior en virtud que, de conformidad con el informe emitido por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, revela que derivado del último examen practicado por esa Superintendencia, COFISA no mantiene ajustes pendientes de registro que pudieran afectar las utilidades sujetas a capitalización, asimismo, el análisis efectuado por la Gerencia de Estudios, con base a los Estados Financieros remitidos por la propia Institución con cifras al 31 de julio de 2017, determinó que la peticionaria, registra un monto de Resultados de Ejercicios Anteriores por L 90.483,620.76, el que resulta suficiente para cubrir el incremento de capital social propuesto. 2. Asimismo derivado del incremento de capital social, autorizar a COFISA, las reformas a la Cláusula Quinta de la Escritura de Constitución y el Capítulo III-Artículo 3 de los Estatutos Sociales; así como del Capítulo XV.- Exclusión o Retiro de los Socios, en los artículos 59, 60, 61 62 63, 64 y 65, derivados de las reforma a la Ley del Sistema Financiero contenidas en el Decreto Legislativo 160-2016; atendiendo lo acordado en el Acta Número 11-2017 correspondiente a la sesión de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Institución Financiera celebrada el 19 de mayo de 2017; en la cual quedó establecida la redacción de las modificaciones a la Escritura Social y Estatutos Sociales. Lo anterior con base en el dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal de fecha 20 de noviembre de 2017, donde se señala que COFISA subsanó los requerimientos efectuados mediante providencia de este Ente Supervisor

del 29 de septiembre de 2017. Las referidas reformas están contempladas en el Proyecto de Reformas adjunto y que forma parte de la presente Resolución. 3. Autorizar a la Secretaría General de la Comisión para que extienda certificación de la presente Resolución con el fin de que el notario la copie integramente y sin modificaciones de ninguna clase en el instrumento público de reformas, señalándose un plazo de quince (15) días hábiles para el otorgamiento de la Escritura Pública de Reformas, dicha certificación deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en dos (2) de los diarios de circulación en el País, por cuenta de COFISA. Asimismo, la Institución Financiera deberá inscribir el instrumento público de reformas en el Registro correspondiente. 4. COMPAÑÍA FINANCIERA, S.A. (COFISA) deberá remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución y de los Estatutos Sociales conteniendo las reformas aprobadas en la presente Resolución, una vez que las mismas hayan sido inscritas en el Registro correspondiente. 5. Que la Secretaría General de la Comisión notifique en legal y debida forma la presente Resolución al Apoderado Legal de COMPAÑÍA FINANCIERA, S.A. (COFISA) para los efectos legales correspondientes, y a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, para los fines pertinentes. 6. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta- JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; RIGOBERTO OSORTO, Comisionado Suplente; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

MAURA JAQUELINE PORTILLO G. Secretaria General

5 E. 2018.



Resolución NR007/17

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

(CONATEL).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, nueve de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO:

Que la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones contenida en el Decreto Legislativo No. 185/95 y sus posteriores reformas en los Decretos Legislativos No. 118/97, 112/2011 y 325/2013, establece en sus artículos 9 y 11 lo siguiente: "El espectro radioeléctrico es un recurso natural de propiedad exclusiva del Estado. El mismo está integrado por toda la gama de radiofrecuencias utilizadas para las comunicaciones.".- "La administración y control del espectro radioeléctrico corresponde a CONATEL,...".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, establece en sus artículos 57 y 58 lo siguiente: "La atribución de frecuencias está contenida en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias. Este documento es de carácter normativo técnico y contiene los cuadros de atribución de frecuencias a los diferentes servicios de telecomunicaciones, así como las normas técnicas generales para su uso." - "El Plan Nacional de Atribución de Frecuencias es elaborado sobre la base de las prioridades nacionales, siguiendo las pautas, recomendaciones y tratados de carácter internacional, de los que Honduras forma parte. Dicho Plan será aprobado y revisado periódicamente por CONATEL y estará a disposición del público.".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, establece en su artículo 60 literal e), lo siguiente: "El Plan Nacional de Atribución de Frecuencias establecerá reservas de frecuencias en casos como: Para aplicaciones futuras de nuevos servicios Entendiéndose por reserva de frecuencias en el Plan Nacional de Atribuciones de Frecuencias, a la posibilidad de restringir algunos rangos de frecuencias a fin de ser utilizados solamente en cualquiera de los casos señalados en el presente artículo.".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, establece en su artículo 67 lo siguiente: "CONATEL, de oficio, está autorizada a realizar cambios de uso de frecuencias previamente asignadas, en los casos siguientes: ... e) Cuando a juicio de CONATEL, el cambio es conveniente para la mejor optimización del uso del espectro radioeléctrico.".

CONSIDERANDO:

Que el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), es un instrumento regulador dinámico, que debe ir adaptándose a la permanente evolución de la tecnología y al continuo desarrollo y demanda de los servicios de telecomunicaciones, por lo que CONATEL está facultada para modificar el PNAF de acuerdo al interés nacional, continuo desarrollo y demanda de los servicios de telecomunicaciones que generan un uso racional y eficiente del espectro radioeléctrico.

CONSIDERANDO:

Que CONATEL, mediante Resolución Normativa NR022/01, emitida en fecha 20 de septiembre de 2001 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 02 de octubre del

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE ENERO DEL 2018

No. 34,534

2001 y Resolución Normativa NR023/01, emitida en fecha 18 de octubre de 2001 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 31 de octubre de 2001, estableció condiciones regulatorias de operación para los servicios de telecomunicaciones denominados "Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática" (Radio Troncalizado) y "Troncalizado Avanzado"; no obstante por razón de los avances tecnológicos del sector, que se dinamizan en función de las Tecnologías de la Información y las Comunicación (TIC), CONATEL considera innecesario regular el servicio Troncalizado Avanzado, de manera independiente, ya que el Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Radio Troncalizado), comprende ambos términos, indistintamente la tecnología analógica o digital.

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT-R), mediante informe UIT-R M.2078, ha estimado los requisitos de anchura de banda de espectro para el futuro desarrollo de las IMT-2000 y las IMT-Avanzadas, por lo que ha instado a las Administraciones que implanten las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT, por sus siglas en inglés), a que pongan a disposición las frecuencias necesarias para desarrollar los sistemas, utilicen esas frecuencias cuando se implanten las IMT y utilicen las características técnicas internacionales pertinentes identificadas en las Recomendaciones UIT-R y UIT-T.

CONSIDERANDO:

Que las tecnologías de última generación utilizadas en la prestación del Servicio de Telefonía Móvil, clasificado dentro de los Servicios Finales Básicos, como ser las IMT-Avanzadas o superiores, promueven una variedad de nuevas facilidades y ventajas para los usuarios, en términos de conectividad en

banda ancha, lo que permite registrar la evolución y progreso del país en el sector de las telecomunicaciones, en el alcance y aprovechamiento de las TIC, en la reducción de la brecha digital y en función de las tendencias del mercado.

CONSIDERANDO:

Que la UIT ha emitido la Recomendación **UIT-R M.1036**, en la cual se listan las bandas que se han identificado para la utilización por las administraciones que deseen introducir las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT). Dentro de estas bandas se encuentra la que incluye el rango 698-960 MHz.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), ha emitido el Documento CCP.II-RADIO/doc.3160/12 rev.1, CCP.II/REC.35, en el cual se señala que las Administraciones Miembros de la OEA/CITEL que deseen ampliar los rangos de frecuencias para servicios móviles de banda ancha, pueden hacerlo dentro de los rangos: 814-849 MHz y 859-894 MHz considerando la banda 26 del Proyecto Asociativo de Tercera Generación (3GPP).

CONSIDERANDO:

Que se ha evidenciado un desarrollo en términos de economías de escala en nuestro país para la implementación de la banda 26 del 3GPP, ya que se comercializan en el país dispositivos que ya incluyen esta banda, para su operación en redes de telefonía móvil.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los análisis técnicos realizados, se ha demostrado que el uso de la banda de 800 MHz, específicamente en los rangos de frecuencias 806-824 MHz y 851-869 MHz, para el Servicio de Radio Troncalizado, a la fecha no ha sido eficiente

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE ENERO DEL 2018 La Gaceta No. 34,534

desde el punto de vista de gestión del espectro radioeléctrico; ya que dichos rangos de frecuencias actualmente se encuentran subutilizados, con una ocupación promedio que no supera el 5% del total de espectro atribuido a este Servicio y siendo explotado en menos de diez ciudades del país.

CONSIDERANDO:

Que se haría un uso más eficiente del espectro radioeléctrico dentro de la banda de 698-960 MHz, específicamente en los rangos de frecuencias 814-824 MHz y 859-869 MHz, destinándose estos rangos del Servicio Móvil para la operación de los Servicios de Telecomunicaciones categorizados dentro de los Servicios Finales Básicos, ya que, inclusive el Proyecto Asociación de Tercera Generación (3GPP, por sus siglas en inglés), ha incluido estos rangos de frecuencias dentro de sus estándares para tecnologías de banda ancha móvil.

CONSIDERANDO:

Que al realizar el cambio de Servicio de Telecomunicaciones dentro de los rangos de frecuencias 814-824 MHz y 859-869 MHz, al Servicio de Telefonía Móvil categorizado dentro de los Servicios Finales Básicos, se hace necesario garantizar la continuidad de la operación y prestación del Servicio Final Complementario en la categoría "Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Radio Troncalizado)", para lo cual se establecen nuevos rangos de frecuencias en los cuales pueda continuar operando el servicio.

CONSIDERANDO:

Que la presente Resolución Normativa previo a su aprobación, ha sido sometida al proceso de Consulta Pública en el periodo del 27 de octubre al 02 de noviembre del 2017 en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Normativa NR002/06, emitida por CONATEL el quince de marzo de dos mil seis y publicada

en el diario oficial La Gaceta, de fecha veintitrés de marzo de dos mil seis; y que habiendo culminado la Consulta Pública, el presente acto administrativo por ser de carácter general, para su eficacia deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta, conforme lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; en consonancia con los artículos 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, 72 de su Reglamento General y 120 de la Ley General de Administración Pública.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 7, 8, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 40, 72 demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 9, 11, 13, 14, 20, 25 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 2, 6, 15, 16, 51, 52, 53, 56, 57, 58, 60, 62, 67, 72, 73, 75, 78 y 173 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

PRIMERO:

Modificar la nota nacional HND36 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), contenido en la Resolución Normativa NR004/17, publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 29 de junio de 2017, la cual deberá leerse de la siguiente forma:

"HND36: Dentro de la Banda de frecuencias 806-890 MHz, para la atribución al servicio MÓVIL, los rangos de

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE ENERO DEL 2018 No. 34,534

frecuencias 806-814 MHz, pareado con 851-859 MHz, se destinan para la operación del servicio de telecomunicaciones denominado "Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Radio Troncalizado)", utilizando de preferencia la siguiente disposición de radiocanales:

Frecuencia de recepción de radio base fn: 805.9875+0.025*n

Frecuencia de transmisión de radio base fn': 850.9875+0.025*n Con n = 1, 2, 3...320."

SEGUNDO: Crear la nota nacional HND36A en el PNAF, la cual deberá leerse de la siguiente

forma:

"HND36A: Dentro de la banda de frecuencias 806-890 MHz, para la atribución

al servicio MÓVIL, los rangos de frecuencias 814-824 MHz, pareado con 859-869 MHz, se destinan para la operación del servicio de telecomunicaciones denominado Servicio de Telefonía Móvil (que incluye al Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y al servicio de Telefonía Móvil Celular).".

TERCERO:

Adicionar la nota nacional **HND36A** en la columna "Atribución Nacional" del Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias del PNAF, en la banda de frecuencias 806-890 MHz.

CUARTO:

Modificar el resolutivo QUINTO de la Resolución Normativa NR004/17 emitida en fecha 16 de mayo de 2017 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 29 de junio de 2017, el cual deberá leerse de la siguiente forma:

"Establecer que dentro de las bandas de frecuencias atribuidas a los servicios FIJO y MOVIL, los siguientes rangos de frecuencias serán asignados mediante la modalidad de Concurso Público o Licitación Pública: 452.500-457.475 MHz y 462.500-467.475 MHz; 698-806 MHz; 814-824 MHz y 859-869 MHz; 824-849 MHz y 869-894 MHz; 894-902 MHz y 939-947 MHz; 1427-1452 MHz y 1492-1518 MHz; 1710-1770 MHz y 2110-2170 MHz; 1850-1910 MHz y 1930-1990 MHz; 1910-1930 MHz; 2300-2400 MHz; 2500-2690 MHz; 3400-3600 MHz; 3600-3700 MHz; 10.15-10.30 GHz y 10.50-10.65 GHz".

QUINTO:

Los operadores del Servicio de Telecomunicaciones denominado "Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Radio Troncalizado)", deberán migrar a los rangos de frecuencias 806-814 MHz y 851-859 MHz, bajo las mismas condiciones de operación y en el plazo que CONATEL establezca en la modificación del Título Habilitante de acuerdo al tipo de Servicio autorizado.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE ENERO DEL 2018 No. 34,534

La Gaceta

SEXTO:

Establecer como condiciones regulatorias para el Servicio "Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Radio Troncalizado)" las siguientes:

Operatividad del Servicio:

- a) Proveer comunicaciones inalámbricas bajo la modalidad de despacho.
- b) Operar en régimen de espera, con dimensionamiento en erlang C.
- c) Solicitar nuevas autorizaciones de frecuencias, debiendo demostrar:
 - Saturación en los canales radioeléctricosasignados por estación radioeléctrica presentando Dimensionamiento de Tráfico del sistema troncalizado de la estación o estaciones en mención.
 - ii. Demanda real del servicio en las zonas de cobertura.
- d) Los Radioenlaces punto a punto entre estaciones repetidoras son infraestructura de soporte del servicio a través de los cuales sólo se cursarán comunicaciones propias del mismo.
- e) Operar otros servicios de telecomunicaciones en aprovechamiento de la convergencia en infraestructuras, para los cuales deberá solicitar ante CONATEL los títulos habilitantes correspondientes.

Homologación:

El operador deberá gestionar ante CONATEL el correspondiente certificado de Homologación para todo equipo o aparato que haya de conectarse a su Red de Telecomunicaciones. (Artículos 213 a 220 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones).

Calidad del Servicio:

CONATEL establecerá en el título habilitante respectivo, los parámetros de calidad de servicio que el Operador deberá garantizar, de acuerdo a la tecnología que se esté utilizando para brindar el servicio.

Prohibiciones:

- a) Las Estaciones Radioeléctricas no deberán causar interferencias perjudiciales, ni afectar la calidad de otros servicios autorizados por CONATEL, en tal caso deberá de suspender de inmediatos sus operaciones, hasta corregir la interferencia.
- b) Utilizar el Servicio y la Estructura del Sistema para otros propósitos, que no sean los especificados en el Título Habilitante.
- c) Compartir el servicio de telecomunicación autorizado con terceros o subarrendar capacidad de transmisión sin la autorización previa de CONATEL.
- d) Hacer uso de otras frecuencias u operar fuera de la cobertura asignada sin autorización de CONATEL.
- e) Interrumpirosuspenderintencionalmente la prestación del Servicio en forma temporal o permanente.
- f) Las demás contenidas en la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, su Reglamento General, los Reglamentos Específicos y disposiciones de CONATEL.

Derechos de los operadores:

Los dispuestos en el artículo 145 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, en

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE ENERO DEL 2018 No. 34,534

consonancia con el artículo 14.5 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones.

Obligaciones de los operadores:

- a) Presentar Modelo de Contrato a suscribir con el usuario del servicio para someterlo a aprobación de CONATEL.
- b) Prestar el servicio en régimen de libre y leal competencia, orientándolo a fomentar la universalización, la eficiencia, la calidad del servicio y el desarrollo tecnológico.
- c) Presentar los Informes Regulatorios Periódicos acorde a las disposiciones establecidas en la Resolución NR015/16 y lo determinado en la Resolución NR010/15, y sus futuras modificaciones, los cuales deberán entregar en forma electrónica o dirigirlos al correo electrónico: informes.regulatorios@ conatel.gob.hn.
- d) Las dispuestas en el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, consonancia con el artículo 14.5 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones.

Obligaciones Económicas:

Establecidas en la Resolución de Tasas y cánones vigente, en consonancia con el artículo 173 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones. artículos 14.9, 24C de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones

SÉPTIMO: Derogar las Resoluciones Normativas NR022/01 y NR023/01.

OCTAVO:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Abog. Javier Daccarett García Comisionado Presidente, por Ley. **CONATEL**

> Abog. Willy Ubener Díaz Secretario General CONATEL

5 E. 2018

- 1/ No. Solicitud: 43800-17
- 2/ Fecha de presentación: 18 OCTUBRE, 2017
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- / Solicitante: MAMBY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 4.1/ Domicilio: COLONIA VILLA UNIVERSITARIA, PLAZA LA LOMA, LOCAL 10
- 4.2/ Organizada bajo las Leves de: Honduras B. REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN Tipo de Signo:

6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: MAMBY Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 25
- 8/ Protege y distingue:
- Ropa, zapatos v accesorios
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: DARWIN MANFREDO MONCADA PONCE
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industtrial procederá a registrar la marca.

- 11/ Fecha de emisión: 30-11-17.
- 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5. 22 E., 6 F. 2018

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 36818-2017

2/ Fecha de presentación: 24 agosto, 2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A- ITI ULAR
4/ Solicitante: PEPSICO, INC.
4/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4/2/ Organizada bajo las Leyes de: CAROLINA DEL NORTE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.2 País de Origen

5.2 Pais de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: SMARTFOOD y Diseño

Smartfood

6.2/ Reivindicaciones

8/ Protege y distingue:

To rrotege y usungue:

Bocadillos que consisten principalmente de harina, granos, maiz, cereal, arroz, semillas procesadas de cereales, otros materiales vegetales o combinaciones de los mismos, incluyendo frituras de maiz, frituras de tortillas, frituras de pita, frituras de arroz, tortas de arroz, galletas de arroz, galletas saladas, galletas saladas en forma de lazo (pretzels), golosinas infladas, palomitas de maiz, palomitas de maiz confitadas, cacahuates, pan; salasas para remojar bocadillos, salsas; barras de golosinas.

SUBRIGIA Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Julia R. Mejía E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspone

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 38983-2017 2/ Fecha de presentación: 11 septiembre, 2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

te: American Airlines, Inc

4 SORGABIEL AMERICAL AMERICAL AND CONTROL ASSAULT AND CONTROL ASSAULT AND CONTROL ASSAULT AND CONTROL ASSAULT AND CONTROL AND

5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMERICAN AIRLINES

AMERICAN AIRLINES

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 43 **8**/ Protege y distingue:

Servicios para la provisión de alimentación y bebidas; alojamiento temporal; provisión de instalaciones de salón; prestación de servicios de reserva de alojamiento; servicios de bar; servicios de bistro; servicios de cafetería, banquetería (catering); servicios de cafés (establecimientos); reserva de alojamiento, servicios de bar; servicios de bistro, servicios de catetera, banquetera (catering); servicios de cates (establecimientos); provisión de instalaciones para eventos y oficinas temporates y salas de reuniones; servicios de restaurante; servicios de bara de bocadillos; servicios de clubes para el suministro de alimentos y bebidas; provisión de salas de conferencias; facilitación de instalaciones para conferencias; alquiler de salas de conferencias; servicios de club de bebidas y de cenas para miembros privados; servicios de agencias de viajes para reservar restaurantes y hoteles; servicios de club de cientes con fines comerciales, promocionales y/o publicitarios; servicios de hotel; provisión salas de conferencias; servicios de restaurante; servicios de bar; provisión de instalaciones de salas de conferencias; provisión de servicios de reserva de hoteles y de coordinación para tercencias experiencias; provisión de servicios de reserva de hoteles y de coordinación para tercencias; provisión de servicios de reserva de hoteles y de coordinación para tercencias; provisión de servicios de reserva de hoteles y de

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

E.- SUSTITUYE PODER

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley co

11/ Fecha de emisión: 24/10/17

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 17-39571

2/ Fecha de pro ción: 14-09-17

e registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitatud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.-TITULAR

4/ Solicitatue: RIVERDOR CORP, S.A.
4.1/ Domicilio: Av. 18 de Julio 878, suite 1204, Montevideo, URUGUAY
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.1 Fecha

5 2 País de Origen

5.2 País de Origon.
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOSFILOMBRICO

FOSFILOMBRICO

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 1

7/ Clase Internacional: 1
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura; abono para las tierras; productos para ablandar el agua; adyuvante uso en agricultura; cultivos biológicos y cultivos de microorganismos destinados a la agricultura; preparaciones biológicas y preparaciones microorganismos destinados para la agricultura; preparaciones para regular el crecimiento de las plantas; emulsionantes.
8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-2017

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa istrador(a) de la Propiedad Industria

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 38982-2017

2/ Fecha de presentación: 11 septiembre, 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A- ITI ULAK
4./ Solicitante: American Airlines, Inc.
4./ Domicilio: 4333 Amon Carter Blvd., Fort Worth, Texas 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: AMERICAN AIRLINES

AMERICAN AIRLINES

8/ Protege y distingue: Educación, provisión de formación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; publicación en línea de libros y revistas electrónicas; suministro de publicaciónes electrónicas en línea y grabadas, no descargables; entretenimiento de radio; provisión de música en línea y grabada, no descargable; provisión de posicion de transmisión de video a la carta; entretenimiento televisivo; provisión de programas de entretenimiento multimedia por medio de servicios de televisión, de banda ancha, inalámbricos y en línea; servicios de entretenimiento, educación e instrucción; provisión de películas y audiolibros, no descargables, a través de servicios de transmisión de video a la carta; provisión de programas de televisión, no descargables, a través de servicios de transmisión de video a la carta; servicios de entretenimiento en forma de programas de televisión, servicios de entretenimiento musical; servicios de entretenimiento de radio; entretenimiento por medio de película; proporcionar publicaciones electrónicas en línea, a saber, revistas en línea y boletines informativos en línea en el ámbito del interés general; publicación de revistas; prestación de servicios de entretenimiento en la sala del aeropuerto y en vuelo, a saber, provisión de películas, audio y programas de audio, música, documentales, vídeos musicales, noticias e información en el campo de los deportes, programas de televisión en vivo y grabados, libros electrónicos, audiolibros, computadoras tipo tablets, videojuegos y juegos en línea y programación para niños.

8.1/ Página Adicional:

D-APOBERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejia M. Educación; provisión de formación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; publicación en línea de libros y revistas electrónicas

9/ Nombre: Ricardo Aníbal l E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de culo 88 de la Lev de Propiedad Industrial.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industria

4. 19 D. 2017 v 5 E. 2018.

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE ENERO DEL 2018 No. 34,534

/ Solicitud: 11205-2017 / Fecha de presentación: 06-03-2017 / Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A-TITULAR

4/ Solicitante: DIAGNOSTICO MEDICO DIGITAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

4.1/ Domicilio: BARRIO MEDINA, 6 AVENIDA, ENTRE 12 Y 13 CALLE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ación y 6.1/ Distint



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 44 8/ Protege y distingue: Servicios médicos; servici

silvicutura.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Rafael Enrique Gómez Mateo
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: Luis Alberto Munguía López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA tos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp

11/ Fecha de emisión: 22/3/17 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 v 5 E. 2018.

[1] Solicitud: 2016-039681
[2] Fecha de presentación: 29/09/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR

[4] Solicitante: NENE BABY CENTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

[4.1] Domicilio: COLONIA TREJO, 21 AVENIDA, 10 Y 11 CALLE, S.O., SAN PEDRO SULA, CORTÉS,

HONDURAS

HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NENÉ Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Venta de ropa al por mayor y detalle, comercialización de ropa al mayor y detalle.

[9] Nombre: Luis Alberto Munguía López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2016.

[12] Reservas: Se exceptúa: Baby Center del diseño.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

[1] Solicitud: 2017-011208

[1] Sohiettud: 2017-011208
[2] Fecha de presentación: 06/03/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.-TITULAR
[4] Solicitante: SERVICIOS MÉDICOS MULTIPLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
[4.1] Domicilio: BARRIO MEDINA, 6 AVENIDA, ENTRE 12 Y 13 CALLE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS,
HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leves de: HONDURAS.

HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRUPO FERRARO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 44

[8] Protege y distingue:

Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

D.-APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Luis Alberto Munguía López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo te. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 23 de marzo del año 2017.[12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de la palabra "GRUPO".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

[1] Solicitud: 2017-011206 [2] Fecha de presentación: 06/03/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SERVICIOS MEDICOS MULTIPLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

[4.1] Domicilio: BARRIO MEDINA, 6 AVENIDA, ENTRE 12 Y 13 CALLE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS

HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

inación y [6.1] Distintivo: FERRARO Y DISEÑO (CLINICA Y HOSPITAL)



[7] Clase Internacional: 44

[8] Protege y distingue: Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de ltura, horticultura v silvicultura.

- **APODERADO LEGAL** | Nombre: Luis Alberto Munguía López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2017.
[12] Reservas: No se protege "CLINICA Y HOSPITAL", que aparece en la etiqueta, es referencial al servicio.

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

[1] Solicitud: 2017-011207 [2] Fecha de presentación: 06/03/2017 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- ITULAK [4] Solicitante: DROGUERIA Y FARMACIA FERRARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. [4.1] Domicilio: BARRIO MEDINA, 6 AVENIDA, ENTRE 12 Y 13 CALLE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.

HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FERRARO Y DISEÑO (FARMACIA)



[7] Clase Internacional: 44
[8] Protege y distingue:
Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. D.- APODERADO LEGAL

191 Nombre: Luis Alberto Munguía López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2017.

[12] Reservas: No se protege "FARMACIA", que aparece en la etiqueta, es referencial al servicio.

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE ENERO DEL 2018

No. 34,534

La Gaceta

[1] Solicitud: 2016-041353
[2] Fecha de presentación: 14/10/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
[4] Solicitante: LIVISTO GROUP GMBH

[4.1] Domicilio: IM SÜDFELD 9, 48308 SENDEN-BÖSENSELL, ALEMANIA [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EXTRANJERO [S] Registro Básico: 302016011199.9/03 [5.1] Fecha: 15/04/2016 [5.2] País de origen: ALEMANIA [5.3] Código País: DE C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LIVISTO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 31

[1] Classe internacional. 3.
[8] Protege y distingue:
Alimento para animales; alimento dietético para animales sin fines médicos; suplementos para alimentos de animales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Héctor Antonio Fernández Pineda

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 13 de octubre del año 2017.[12] Reservas: La palabra "LIVISTO", es un término de fantasía que no tiene traducción al español.

Abogado **Fidel Antonio Medina Castro** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 39569-2017

2/ Fecha de presentación: 14 septiembre 2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitatu de Ligisto de MANCA DE PABRICA A.-TITULAR 4/ Solicitante: INDUSTRIAS CAPRI, S.A. DE C.V. 4.1/ Domicilio: Colonia Dolores, calle de Huizucar, San Salvador, EL SALVADOR 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR B.- REGISTRO EXTRANJERO

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCANZO BY CAPRI

SCANZO BY CAPRI

6.2/ Reivindicaciones

6.2/ Revindicaciones:
7/ Clase Internacional: 20
8/ Protege y distingue:
Camas y accesorios para las mismas incluidos en esta clase; colchones; somieres; almohadas; colchonetas; cojines; muebles; catres; colchon inflables para uso en acampadas; muebles de metal y muebles para acampar, espejos (muebles); espejos de mobiliario; espejos de tocador.
8.1/ Página Adicional;

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp

Abogado Franklin Omar López Santos

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 39154-2017 2/ Fecha de presentación: 12 septiembre 2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO A.- TITULAR

A.- TITULAR

4/ Solicitante: De Beers UK Limited

4.1/ Domicilio: 20 Carlton House Terrace, London, SWIY 5AN, REINO UNIDO

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO

5/ Registro EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 recna:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOREVERMARK TRIBUTE

FOREVERMARK TRIBUTE

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 35 **8**/ Protege y distingue:

ervicios de venta al por menor y al por mayor, servicios de publicidad y mercadeo, todo en el campo de metales preciosos y sus alecaiones oductos hechos de metales precioso o cubiertos con los mismos, joyería y bisutería; piedras preciosas y semipreciosas; instrumentos horológic

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 24/10/17

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 37132-2017 2/ Fecha de presentación: 28 agosto 2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO A.- TITULAR

A.- 11TULAR 4/ Solicitante: Laureate Education, Inc. 4.1/ Domicilio: 650 S. Exeter Street, Baltimore, MD 21202, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE B.- REGISTRO EXTRANJERO

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ONE CAMPUS BY LAUREATE y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Servicios educacionales y servicios educacionales en línea, a saber, provisión de cursos de instrucción a nivel de educación superior, un y a nivel de postgrado; servicios educacionales y servicios educacionales en línea, a saber, provisión de curso de instrucción a nivel de superior, universitaria y a nivel de postgrado a través de una red de escuelas.

superior, universita.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.

Picardo Anibal Mejía M.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 v 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 39153-2017

I/ Solicitud: 39153-2017
2/ Fecha de presentación: 12 septiembre 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: De Beers UK Limited
4.1/ Domicilio: 20 Cartlon House Terrace, London, SWIY 5AN, REINO UNIDO
4.2/ Organizado aboja las Leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:

5/ Registro Básico:5.1 Fecha:5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOREVERMARK TRIBUTE

FOREVERMARK TRIBUTE

6.2/ Reivindicad

7/ Clase Internacional: 14

Il Clase Internacional: 14
8/ Protege y distingue:
Metales preciosos y sus aleaciones y productos hechos de metales preciosos o cubiertos con los mismos, que no estén incluidos en otras clases; joyería y bisutería; piedras preciosas y semipreciosas; instrumentos horológicos y cronométricos.
8.1/ Página Adicional:

- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA te. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de les

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE ENERO DEL 2018 No. 34,534

1/ Solicitud: 24431-17
2/ Fecha de presentación: 05/06/17
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
4/ Solicitante: Elektra Trading & Consulting Group, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Insurgentes Sur No. 3579, Torre 1, piso 8, Col. Tlalpan en la Joya C.P. 14000, Delegación, Distrito Federal, MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registra Résico.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UPAX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: No se reclama exclusividad de los términos RESEARCH, KNOWLEDGE, MARKETING EXPERIENCE, FIELD, que se muestran en ta etiqueta adjunta.

La marca es un término de fantasia que no tiene traducción.

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Operaciones financieras, operaciones monetarias.

8/ I/Página Adicional: e muestran en la etiqueta adjunta

o.u ragina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA etos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley con

11/ Fecha de emisión: 07-11-2017. 12/ Reservas:

Abogado(a) MARTHA MARITZA ZAMORA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4. 19 D. 2017 v 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 24436-17 2/ Fecha de presentación: 05/06/17 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO A.- TITULAR

A.-TITULAR
4/ Solicitante: Elektra Trading & Consulting Group, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Insurgentes Sur No. 3579, Torre 1, piso 8, Col. Tlalpan en la Joya C.P. 14000, Delegación, Distrito Federal, MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B. REGISTRO EXTRANJERO

B.- BEGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 Fecha:
5.3 Código Pais:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UPAX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: No se reclama exclusividad de los términos RESEARCH, KNOWLEDGE, MARKETING EXPERIENCE, FIELD, que 6.2/ Revindicaciones: No se reclama exclusividad de los términos RESEARCH, KNOWLEDGE, MARKETIN se muestran en la etiqueta adjunta.

La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
Servicios de publicidad, optimización de motores de búsqueda con fines de promoción de venta, estudios de mer 8.1/ Página Adicional:

D. APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley con ite. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Indus

11/ Fecha de emisión: 07-11-2017. 12/ Reservas:

Abogado(a) MARTHA MARITZA ZAMORA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 24434-17

1/ Solicitud: 24434-17
2/ Fecha de presentación: 05/06/17
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Elektra Trading & Consulting Group, S.A. de C.V.
4/1/ Domicilio: Insurgentes Sur No. 3579, Torre 1, piso 8, Col. Tlalpan en la Joya C.P. 14000, Delegación, Distrito Federal, MÉXICO.
4/2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Baŝsico:

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UPAX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: No se reclama exclusividad de los términos RESEARCH, KNOWLEDGE, MARKETING EXPERIENCE, FIELD, que

Nos retarian exclusivada de los tese muestran en la etiqueta adjunta.

La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:
Servicios de educación y de formación

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
DICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA ento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-11-2017. 12/ Reservas:

Abogado(a) MARTHA MARITZA ZAMORA
Registrador(a) de la Propiedad II. de la Propiedad II. de la Propiedad III. de la III. de

4, 19 D. 2017 v 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 38981-2017
2/ Fecha de presentación: 11 SEPTIEMBRE, 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
4/ Solicitante: American Airlines, Inc.
4// Domicilio: 4333 Amon Carter Blvd., Fort Worth, Texas 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4// Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMERICAN AIRLINES

AMERICAN AIRLINES

мы кенунинсаciones:
7/ Clase Internacional: 38
8/ Protege y distingue:
Telecomunicaciones, provisión de acceso a bases de datos, servicios de acceso a internet.
8.1/ Página Adicional:

8.1/ Página Adicional:

D.-APÓDERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.-SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de le ículo 88 de la Lev de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-2017. 12/ Reservas:

Abogado(a) MARTHA MARITZA ZAMORA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 2017-33356 2/ Fecha de presentación: 02-08-2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

B- NACHSINO LA MANAGERO 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: FRUBOT y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 29 8/ Protege y distingue: Purés de fruta. 8.1/ Página Adicional:

i/ Pagina Adicionai: - APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Artículo 88 de la Lev de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de le

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 17-23979

1/ Solicitud: 17-23979
2/ Fecha de presentación: 01-06-17
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: Mylan Laboratories Limited
4/1 Domicilio: Plot No. 564/A/22, Road No. 92, Jubilee Hills, Hyderabad-500 034, Telangana, INDIA.
4/2/ Organizada bajo las Leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVONZA

AVONZA

6.2/ Reivindicacione

7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas / medicinales para tratar el HIV / SIDA.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA tos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondien

Abogado(a) FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE ENERO DEL 2018 No. 34,534

La Gaceta

1/ Solicitud: 38960-2017

1/ Solicitud: 38960-2017
2/ Fecha de presentación: 11 SEPTIEMBRE, 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A- TITULAR
4/ Solicitatie: Fresenius Medical Care Deutschland GmbH
4// Domicilio: Else-Kröner-Straße 1, 61352 Bad Homburg, ALEMANIA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA B.- REGISTRO EXTRANJERO

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ULTRAFLUX

ULTRAFLUX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 10
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos médicos, filtros, dializadores, absorbentes utilizados en la purificación extracorpórea de la sangre.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de sulo 88 de la Lev de Propiedad Industrial.

Abogado(a) MARTHA MARITZA ZAMORA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 39155-2017 2/ Fecha de presentación: 12 SEPTIEMBRE 2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Bank of America Corporation
4/1/ Omicilio: 100 North Tryon Street, Charlotte, North Carolina 28255, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4/2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EXTRANJERO
55 Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tima de Súmes Montinatium.

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEDGEACCESS

HEDGEACCESS

6.2/ Reivindicacione

7/ Clase Internacional: 36 8/ Protege y distingue

ersión financiera y servicios de consultoría en el ámbito de los fondos de cobertura o de inversión libre

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA tos de lev correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Indust Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley c

Abogado(a) CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 v 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 36819-2017

1/ Solicitud.
2/ Fecha de presentación: 24 AGOSTO 201 /
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Merck Sharp & Dohme Corp.

4.1/ Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEW JERSEY

B.- REGISTRO EXTRANJERO

6/ Rapatero Estigation

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEGLUROMET

SEGLUROMET

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue: Preparaciones farmacéuticas para uso humano

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: STEPHANIE CRUZ ANDERSON E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA tos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo

Abogado(a) FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 17800-2017
2/ Fecha de presentación: 20-03-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitate: Zinpro Corporation.
4.1/ Domicilio: 10400 Viking Drive, Suite 240, Eden Prairie, Minnesota 55344, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 87/367,658 5.1 Fecha: 30/01/2017 5.2 País de Origen: Estados Unidos de América 5.3 Código País: US

5.3 Codigo País: US C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PERFECT CARCASS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Suplementos nutricionales para animales
8.1/ Página Adicional:

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de le culo 88 de la Lev de Propiedad Industrial.

Abogado(a) MARTHA MARITZA ZAMORA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 39567-2017
2/ Fecha de presentación: 14 SEPTIEMBRE 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitudes Industria Al Control Control Control Control Control Control Control Control

A. TITULAR
4 Solicitante Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Accio
4.1/ Domicilio: Kilómetro 6.5 Carretera al Atlántico, zona 18, Guatemala, GUATEMALA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA
B. REGISTRO EXTRANERO

BE ALCHISTON CHARLES OF STREET OF REGISTRONS OF REGISTRONS OF REGISTRONS OF REGISTRONS OF LA DENOMINACIÓN C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KERN'S TOTAL

KERN'S TOTAL

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 32 8/ Protege y distingue: Bebidas a base de frutas y zumos de fruta 8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA ctos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley cor

Abogado(a) FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 38299-2017

2/ Fecha de presentación: 06 SEPTIEMBRE 2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR 4/ Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC. 4.1/ Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: WISCONSIN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:

5.1 Fecha

5.1 Pecna: 5.2 País de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GERMINEX

GERMINEX

6.2/ Reivindicacione

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue Preparaciones germicidas, desinfectantes líquidos y en spray, limpiador desinfectante en crema, desinfectante de manos

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado(a) FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 v 5 E. 2018.

14 B.

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE ENERO DEL 2018 No. 34,534

1/ Solicitud: 41396-2017
2/ Fecha de presentación: 26 SEPTIEMBRE, 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: CB ENTERPRISE INC.
4.1/ Domicilio: OMC Chambers, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, British Virgin Island

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOTRAN VIP GUARANA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 33 8/ Protege y distingue: Bebidas alcohólicas con sabor a guaraná. 8.1/ Página Adicional:

Bebidas alconc.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

OSCAR ARMANI

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ

BOTAAN

GUIDRENA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 90 de do 88 de la Lev de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2017 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2017, 5 y 22 E. 2018

1/ Solicitud: 43050-2017

1/ Solicitud: 43050-2017
2/ Fecha de presentación: 13-10-2017
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SUMINISTROS PARA MASCOTAS Y VETERINARIOS, S.A. DE C.V. (SUMAVET, S. A. DE C.V.)
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIEC ACIONES DE LA DENOMINACIÓN

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUMAVET

SUMAVET

6.2/ Reivindicacione

6.2/ Revindicaciones:
7/ Clase Internacional: 00
8/ Protege y distingue:
Establecimiento comercial dedicado a la comercializaci
mascotas y pruebas de diagnóstico veterinario de mascot
8.1/ Păgina Adicional:

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de ulo 88 de la Ley de Propiedad Indus

11/ Fecha de emisión: 30-11-2017. 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2017, 5 y 22 E. 2018

1/ Solicitud: 38117-2017 2/ Fecha de presentación: 04 SEPTIEMBRE, 2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 A-TITULAR

4/ Solicitante: MENG JING MANUFACTURING ENTERPRISES LTD, S.A.

4/1/ Omnicilio: Calle D El Cangrejo 14 Corregimiento de Bellavista, Ciudad de Par

4/2 Organizada bajo las Leyes de:

 B. REGISTRO EXTRANJERO

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZTEK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Vestuario, calzado y sombrereria, zapatos, zapatillas, ropa deportiva, blusas, camisas, pantalones, shorts, calcetines, sombreros, go trajes de caballero, sacos, chaquetas, faldas.

D.- APODERADO LEGAL.

OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp e. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-2017.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

19 D. 2017, 5 y 22 E. 2018

[1] Solicitud: 2015-048958

[2] Fecha de presentación: 17/12/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CMI IP HOLDING

[4.1] Domicilio: 46 a. AVENUE J.F. KENNEDY L-1855, Luxemburgo [4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESCOLAR Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

D.- APODERADO LEGAL ombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

os de lev correspondiente_Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley c

[11] Fecha de emisión: 7 de septiembre del año 2017.12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA

19 D. 2017., 5 y 22 E. 2017.

[2] Fecha de presentación: 28/12/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CMI IP HOLDING
[4.1] Domicilio: 46 a. AVENUE J.F. KENNEDY L-1855, Luxemburgo

[4.2] Organizada baio las Leves de: LUXEMBURGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALPA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30 [8] Protege y distingue

D.- APODERADO LEGAL [9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo ndiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de sentiembre del año 2017

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA Registrador(a) de la Propiedad Ind

19 D. 2017., 5 y 22 E. 2017.

[1] Solicitud: 2015-049866

[2] Fecha de presentación: 28/12/2015 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CMI IP HOLDING

[4.1] Domicilio: 46 a. AVENUE J.F. KENNEDY L-1855, Luxemburgo

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BRUNI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30 [8] Protege y distingue:

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de septiembre del año 2017.12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA

19 D. 2017., 5 y 22 E. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE ENERO DEL 2018 No. 34,534

La Gaceta

1/ Solicitud: 2017-43028 2/ Fecha de presentación: 13-10-2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.-TITULAR

4/Solicitante: SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A.

4.1/Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá.

anizada baio las Lev B.- REGISTRO EXTRANJERO

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ación v 6.1/ Distintivo: BONLAC

BONLAC

6.2/ Reivindicaciones

8/2 Protege y distingue:
Café, té, caco, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pán, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas (candinante) consciencia helados. ondimentos); especias; hielo.

D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/Fecha de emisión: 17-11-2017.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 E. y 6 F. 2018.

1/ Solicitud: 2017-43027 2/ Fecha de presentación: 13-10-2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A.

4.1/Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.1/Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá.
4.2/Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/Denominación y 6.1/ Distintivo: BONLAC

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: BONLAC

BONLAC

6.2/ Reivindicaciones: 7/Clase Internacional: 29 **8**/ Protege y distingue:

Grine, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos; acietes y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

9/Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondie Industrial. ente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/Fecha de emisión: 17-11-2017.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 E. y 6 F. 2018.

1/ Solicitud: 2017-43001 2/ Fecha de presentación: 13-10-2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/Solicitante: SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A.
4.1/Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.1/Domicilio: Ciudad de Panama, 4.2/Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO 5/Registro Básico: 5.1/Fecha: 5.2/País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ción v 6.1/ Distintivo: BONLAC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: 7/Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/Fecha de emisión: 16-11-2017.

Abogado MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

5, 22 E. y 6 F. 2018.

1/ Solicitud: 2017-43002 2/ Fecha de presentación: 13-10-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/Solicitante: SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A.

4/Solicitante: SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIME 4.1/Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá. 4.2/Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO 5/Registro Básico: 5.1/Fecha: 5.2/País de Origen: 5.3/Cádigo País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



6.2/ Reivindicacione

**Relace Internacional. 29

8/ Protege y distringue:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos; acietes y grasas comestibles.

8.1/ Pagina Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/Fecha de emisión: 16-11-2017. 12/Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

5, 22 E. y 6 F. 2018.

1/ Solicitud: 2017-43020

2/ Fecha de presentación: 13-10-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A.

4.1/Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico: 5.1/Fecha:

5.2/País de Origen

5.2/País de Origon.
5.3/Pcódigo País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/Denominación y 6.1/ Distintivo: BONLAC VAINILAC

BONLAC VAINILAC

6.2/ Reivindicaciones

6.2/ Reivindicaciones:
7/Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Para amparar lácteos, yogur, helados, bebidas lácteas y ponche.
8.1/ Pagina Adicional:
D.-APOBERADO LEGAL.
9/Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

" a porte afactos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspor Industrial.

11/Fecha de emisión: 16-11-2017.

12/Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

5, 22 E. y 6 F. 2018.

16 B.

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE ENERO DEL 2018 No. 34,534

1/ Solicitud: 37133-2017

1/ Solicitud: 37133-2017
2/ Fecha de presentación: 28 Agosto, 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/Solicitante: JACK SEWING MACHINE, CO., LTD.
4.//Domicilio: No. 15, AIRPORT SOUTH ROAD, JIAOJIANG DISTRICT, TAIZHOU CITY, ZHEJIANG PROVINCE, P.R. CHINA.
4/2/Corporieds bails les Leures des B.B. CHINA.

4.2/Organizada bajo las Leves de: P.R. CHINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico: 5.1/Fecha: 5.2/País de Origen:

5.3/Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: M.A.I.C.A. y Diseño



6.2/ Reivindicaciones 7/Clase Internacional: 7

//Clase Internacional: /

8/ Protege y distingue:

Máquinas de coser; máquinas de planchado; accionamiento de pedal para máquinas de coser; máquinas para la industria textil; máquinas de hacer puntadas; máquinas de cortado de tela; prensas rotativas de vapor, portátiles, para tejidos; máquinas de prensado; máquinas de hacer ojales; máquinas de corte; máquinas de unión textil; tijeras eléctricas, máquinas para trabajar el cuero; robots [máquinas]; máquinas de grabado.

para trabajar el cuero; robots 8.1/ Pagina Adicional: D.- APODERADO LEGAL

9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 24/10/17.

12/Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industr

4, 19 D. 2017 v 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 38978-2017

2/ Fecha de presentación: 11 Septiembre, 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A TITULAD

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
4./Solicitante: American Airlines, Inc.
4.//Domicilio: 4333 Amon Carter Blvd., Fort Worth, Texas 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico

5/Registro Basico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/Denominación y 6.1/ Distintivo: AMERICAN AIRLINES

AMERICAN AIRLINES

6.2/ Reivindicacione

6.2) Revindicaciones.
7/Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Prendas de vestir; calzado; sombrerería; camisas; chaquetas, cam etas; sudaderas; pantalones; pantalones cortos; faldas; pantalones deportivos; pijamas; gorras; calcetines; sombreros; abrigos. 8.1/ Pagina Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/Fecha de emisión: 19-10-2017.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 38979-2017

2/ Fecha de presentación: 11 Septiembre, 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- ITTULAR

4/Solicitante: American Airlines, Inc.

4/ISOlicitante: American Airlines, Inc.

4/I/Domicilio: 4333 Amon Carter Blvd., Fort Worth, Texas 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico: 5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

5.3/Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: AMERICAN AIRLINES

AMERICAN AIRLINES

6.2/ Reivindicaciones:7/Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:
Juegos, juguetes y artículos para jugar, aviones modelo a escala; vehículos modelo a escala; juguetes de peluche; muñecas, ropa de muñecas; naipes.
8.1/ Pagina Adicional:
D. APOBERADO LEGAL.

9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/Fecha de emisión: 19-10-2017.

12/Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 38980-2017

27 Fecha de presentación: 11 Septiembre, 2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO A.- TITULAR

4/Solicitante: American Airlines, Inc.

4.1/Domicilio: 4333 Amon Carter Blvd., Fort Worth, Texas 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.3/Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa
6/Denominación y 6.1/ Distintivo: AMERICAN AIRLINES

AMERICAN AIRLINES

6.2/ Reivindicaciones

7/Clase Internacional: 36 8/ Protege y distingue:

8/ Protege y distingue:
Operaciones bancarias; asuntos inmobiliarios; asuntos financieros; asuntos monetarios; emisión de tarjetas de crédito a través de un licenciatario; emisión de pases de valor asignado (tokens), emisión de tarjetas de pago de regalo; financiamiento de aeronaves; servicios de tasación

8.1/ ragma Adicionai:
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/Fecha de emisión: 20-10-2017.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Ind

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 39570-2017

2/ Fecha de presentación: 14 Septiembre, 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
4/Solicitante: RIVERDOR CORP, S.A.
4.1/Domicilio: Av. 18 de Julio 878, suite 1204, Montevideo, URUGUAY.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico 5.1/Fecha: 5.2/País de Origen

5.3/Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: FOSFILOMBRICO

FOSFILOMBRICO

7/Clase Internacional: 5 8/ Protege y distingue:

no riorego y unsungue. Productos veterinarios; desinfectantes de uso en agricultura, productos para la destrucción de las malas hierbas y los aniales dañinos de uso en agricultura; especialmente fungicidas, herbicidas, insecticidas, bactericidas y viricidas de uso en agricultura

8.1/ Pagina Adicional

D.- APODERADO LEGAL D.- AFODERADO LEGAL. 9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/Fecha de emisión: 20-10-2017.

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Prop

1/ Solicitud: 33354-17
2/ Fecha de presentación: 02/08/17
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/Solicitante: H.J. Heinz Company Brands LLC.
4.1/Domicilio: One PPG Place, Suite 3400, Pittsburgh, Pennsylvania 15222, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE DELAWARE

No. 34,534

La Gaceta

1/ Solicitud: 33351-17
2/ Fecha de presentación: 02/08/17
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/Solicitante: H.J. Heinz Company Brands LLC.
4.1/Domicilio: One PPG Place, Suite 3400, Pittsburgh, Pennsylvania 15222, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

5.5/Codigo Pais: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: FRUX

FRUX

6.2/ Reivindicaciones: 7/Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue Alimento para bebés.

8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.

9/Nambre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

9/Nombre: RICARDO AN E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley ente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/Fecha de emisión: 30-10-2017.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 33352-17 2/ Fecha de presentación: 02/08/17 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

A.- 11FULAR

4/Solicitante: H.J. Heinz Company Brands LLC.

4.1/Domicilio: One PPG Place, Suite 3400, Pittsburgh, Pennsylvania 15222, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico:

5/IEcabro:

5/Registro Básico: 5.1/Fecha: 5.1/Pais de Origen: 5.3/Código Pais: C. - ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN Tipo de Signo: Nominativa 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: FRUBOT

FRUBOT

6.2/ Reivindicaciones: 7/Clase Internacional: 5 8/ Protege y distingue: Alimento para bebés. 8.1/ Pagina Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA os de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Indus Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley co

11/Fecha de emisión: 30-10-2017.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

Solicitud: 33353-17
Fecha de presentación: 02/08/17
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRIÇA
TTTIILAR

A.- TITULAR

A. TITULAR
4/Solicitante: H.J. Heinz Company Brands LLC.
4/I/Domicilio: One PPG Place, Suite 3400, Pittsburgh, Pennsylvania 15222, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4/Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B. REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EX ITANNERO
5.1/Fecha:
5.1/Fescha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/Denominación y 6.1/ Distintivo: FRUBOT y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones: 7/Clase Internacional: 5 8/ Protege y distingue: Alimento para bebés. 8.1/ Pagina Adicional: D.- APODERADO LEGAL re: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

os de lev correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley

11/Fecha de emisión: 30-10-2017. 12/Reservas:

E.- SUSTITUYE PODER

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: FRUX

FRUX

6.2/ Reivindicaciones: 7/Clase Internacional: 29

7/Clase Internacionai. 27 8/ Protege y distingue: Purés de fruta. 8.1/ Pagina Adicional: D- APODERADO LEGAL. 9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. 9/Nombre: RICARDO AN E.- SUSTITUYE PODER

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley o

11/Fecha de emisión: 30/10/17.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 33355-17
2/ Fecha de presentación: 02 de agosto 2017
3/ Solicitud de registro de; MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/Solicitante: H.J. Heinz Company Brands L.L.
4.1/Domicilio: One PPG Place, Suite 3400, Pittsburgh, Pennsylvania 15222, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/Organizada bápo las Leyes de: ESTADO DE DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Bástico:

B. NEWL.

5. J. Fecha:
5. J. Fecha:
5. J. Fecha:
5. J. Fecha:
5. J. Codigo Pais:
C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/Denominación y 6.1/ Distintivo: FRUBOT

FRUBOT

D.- APODERADO LEGAL. 9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA os de lev correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 30-10-2017.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

I/ Solicitud: 24437-17
2/ Fecha de presentación: 05/06/17
3/ Solicitud e registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitate: Elektra Trading & Consulting Group, S.A. de C.V.
4.I/Domicilio: Insurgentes Sur No. 3579, Torre 1, Piso 8, Col. Tlalpan en la Joya C.P. 14000, Delegación, Distrito Federal, MÉXICO.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



6.2/ Reivindicaciones:
La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.
7/Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Servicios tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

D.- APODERADO LEGAL

bre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA os de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley co

11/Fecha de emisión: 07-11-2017.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 v 5 E. 2018.

No. 34,534

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE ENERO DEL 2018

1/ Solicitud: 25893-2017

2/ Fecha de presentación: 13-06-2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

A.- ITTULAR
4/Solicitante: ACCESO FINANCIERO.
4.1/Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS.

4.2/Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico: 5.1/Fecha:

5.2/País de Origen

5.3/Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: DINERITO HOY



6.2/ Reivindicaciones: 7/Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue: Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios. 8.1/ Pagina Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: MELVA LEYLA AGUILAR AGUILAR.

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre: KAREN NATALY VARGAS RODRÍGUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 17-07-2017

12/Reservas: No se reivindica "MICROCRÉDITO".

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4. 19 D. 2017 v 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 25894-2017

2/ Fecha de presentación: 13-06-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/Solicitante: ACCESO FINANCIERO.

4.1/Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS.

4.2/Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico:

5.1/Fecha: 5.2/País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/Denominación v 6.1/ Distintivo: SOY MARCOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: 7/Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Pagina Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: MELVA LEYLA AGUILAR AGUILAR.

E.- SUSTITUYE PODER 10/Nombre: KAREN NATALY VARGAS RODRÍGUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 17-07-2017.

12/Reservas: No se reivindica "Préstamos sin complicaciones"

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

[1] Solicitud: 2017-025892

[2] Fecha de presentación: 13/06/2017

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ACCESO FINANCIERO.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DINERITOHOY



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue

Establecimiento que se dedica a servicios de productos financieros, servicios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KAREN NATALY VARGAS RODRÍGUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 12 de julio del año 2017.

12] Reservas: No se protege diseño y colores que se muestra en etiqueta.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2017.

[1] Solicitud: 2017-025891

[2] Fecha de presentación: 13/06/2017

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ACCESO FINANCIERO.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOY MARCOS



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue

Establecimiento que se dedica a servicios de productos financieros, servicios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KAREN NATALY VARGAS RODRÍGUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de julio del año 2017.

12] Reservas: No se protege diseño y colores que se muestra en etiqueta.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE ENERO DEL 2018 No. 34,534

La Gaceta

[1] Solicitud: 2017-048472

[2] Fecha de presentación: 21/11/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: XI JIANBO.

[4.1] Domicilio: Col. Florencia, 1 calle, 1 y 2 avenida, No. 4313, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TIKE AMERICA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Venta de aparatos de tecnología y electrónica; accesorios para vehículos; ropa y accesorios; hogar; materiales de carpintería.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JORGE OCTAVIO NÚÑEZ SOLÓRZANO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2017.

12] Reservas: Se protege en su forma conjunta, tal como aparece en etiqueta y no en forma aislada.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

[1] Solicitud: 2017-045496

[2] Fecha de presentación: 30/10/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

[4] Solicitante: DANIEL OMAR ALVARENGA ZELAYA

[4.1] Domicilio: Barrio Los Profesores, calle del comercio, contiguo a Comercial Danny, Trojes El Paraíso, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: D'LOS PLANES Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SERGIO WALTER RIOS ALCERRO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de diciembre del año 2017.

12] Reservas: No se protege la denominación "Con Aroma de la Finca", que aparece en los ejemplares de etiquetas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2017, 5 y 22 E. 2018

[1] Solicitud: 2017-045175

[2] Fecha de presentación: 27/10/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: EMPREDIMIENTOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: COLONIA AMÉRICA, CALLE PRINCIPAL, SUPERMERCADO DIPROVA, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHUCHERIAS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29

Justo en el antoio!

[8] Protege y distingue:

Frutas y vegetales en conserva, secas y cocidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KARINA NINOSKA NÚÑEZ SALGADO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2017.

12] Reservas: No se protege "Justo en el antojo"

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2017, 5 y 22 E. 2018

[1] Solicitud: 2017-045215

[2] Fecha de presentación: 27/10/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CEMENTOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: RIO BIJAO, CA-13 CHOLOMA, CORTÉ, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leves de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROCAFUERTE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 19

[8] Protege y distingue:

Cemento

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ERNESTO GUILLERMO RIVERA GARCÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de diciembre del año 2017.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CAMILO ZAGLUL BENDECK

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 E. y 6 F. 2018